

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**12817** *ORDEN de 23 de marzo de 1979 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977 de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Vitoria.—Documentación complementaria del Plan Especial del Area de Servicio para Hipermercado, sobre el río Zadorra, en Vitoria, y de modificación parcial del plan especial de protección de dicho río, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital, en virtud de la Orden ministerial de 16 de febrero de 1979.

Se aprueba definitivamente el plan.

2. Abadiano y Durango (Vizcaya).—Expediente de modificación de los planes generales de ordenación urbana de Abadiano y Durango (Vizcaya), y los planes parciales industriales de los polígonos de Astola y Eguskiza, presentados por la Diputación Provincial de Vizcaya. Se acordó:

1. Aprobar definitivamente la modificación precitada.  
2. Denegar el plan parcial industrial del polígono de Astola, presentado en desarrollo de la anterior modificación, por los siguientes motivos:

a) No se respetan los límites establecidos en el plan general en cuanto a volumen máximo parcela, parcela mínima y ocupación máxima parcela.

b) Las reservas de zonas de uso público son inferiores a la que establece el artículo 13.2.b), de la vigente Ley del Suelo.

c) Falta el preceptivo informe de la Jefatura Regional de Carreteras sobre el enlace entre el viario interior y el viario general.

3. Denegar el plan parcial industrial del polígono de Eguskiza, presentado igualmente como desarrollo de la modificación precitada, en base a los siguientes motivos:

a) No haberse tenido en cuenta las limitaciones que en materia de volumen máximo de parcela y parcela mínima establece el plan general.

b) Las cesiones de zonas verdes no son las que señala el artículo 2.11.b), de las Normas Urbanísticas del plan general de Durango, más las que establece el artículo 13.2.b), de la vigente Ley del Suelo para los terrenos del polígono pertenecientes al término de Abadiano.

c) No se mantiene como libre la franja calificada de rústica de protección, tal como figura en el plan general de Abadiano.

d) Falta informe de la Jefatura Regional de Carreteras respecto del enlace de la red interior del polígono y la red general.

e) En materia de abastecimiento de aguas al municipio de Durango debió de haberse tenido en cuenta el informe presentado por la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa cabe, contra la número 1, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra la número 2, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Na-

cional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Lo que comunico a V. I.

Madrid, 23 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**12818** *ORDEN de 26 de marzo de 1979 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Alicante.—Documentación rectificadora del plan parcial «Agua Amarga», en bahía de Alicante, presentada por el Ayuntamiento de la citada ciudad, a instancia de la Entidad mercantil «Urbanizadora e Inmobiliaria del Sureste, S. A.» (URBINSUSA), en cumplimiento de la Orden ministerial de 27 de octubre de 1977, por la que estimando en parte el recurso de reposición interpuesto por la citada entidad contra la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1975 se otorgó la aprobación definitiva del plan parcial «Agua Amarga», conforme a la documentación aportada por vía de recurso, imponiéndose la obligación a la Entidad promotora de introducir en el mismo determinadas rectificaciones en cuanto a limitación de la altura máxima de edificación, número de plazas de aparcamiento, carácter público del viario, accesos rodados, retranqueos y volumen edificable total, y su presentación por triplicado ejemplar en este Departamento para su debida constancia.

Se acordó declarar cumplida la obligación impuesta por la Orden ministerial de 27 de octubre de 1977 de presentar una vez rectificado el plan parcial a este Departamento ministerial para su debida constancia.

2. Calafell (Tarragona).—Acuerdo del Consejo de señores Ministros de fecha 13 de febrero de 1979 sobre proyecto de reforma del plan parcial de ordenación urbana «Masía La Font», del término municipal de Calafell (Tarragona), presentado por el Ayuntamiento de la referida localidad a instancia de don Rafael Martínez Pla como representante de «Inmobiliaria Masía de La Font», cuyo texto es el siguiente:

El artículo 50 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, que integra los preceptos de la Ley de 2 de diciembre de 1963, sobre condiciones y procedimientos de modificación de los planes de ordenación urbana y proyectos de urbanización, cuando afectan a zonas verdes o espacios libres previstos en los mismos, dispone que si la modificación de los planes, normas complementarias y subsidiarias y programas de actuación tuviera por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en los mismos, deberá ser aprobada por el Consejo de Ministros previos los informes favorables del Consejo de Estado y del Ministro de la Vivienda, hoy Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto de 4 de julio de 1977, por el que se reestructuran determinados Organos de la Administración Central del Estado, y acuerdos de la Corporación Local interesada adoptados con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local.

Es objeto de la presente modificación conseguir una mayor concentración de las zonas verdes del plan parcial, antes dispersas, mejorar la forma de las parcelas y adaptar el plan parcial a la superficie real disponible, afectando por ello a la totalidad de determinaciones del mismo en las que se introducen notables mejoras al crear una nueva red viaria que permite el acceso directo a las parcelas de las calles interiores, evitando los accesos desde la carretera y creando una zona de protección para la misma, sustituir el sistema de fosas sépticas por una red de alcantarillado conectada a la municipal y prever una reserva para Centros públicos, inexistente en el plan anterior.